



ORDENANZA N° 1858/10

FUNDAMENTOS

La Carta Orgánica en sus artículos 9º, 10º y 13º de la COM instituye derechos y garantías a favor de los habitantes de nuestra ciudad y de su núcleo familiar. Que en su Art. 6 Inc. 10 se dispone que es materia de competencia del Gobierno Municipal, la implementación de políticas destinadas a satisfacer las necesidades de desamparados.

Mediante Ordenanza N° 1810 de fecha 21 de abril de 2010, se aprueba la dación en pago efectuada por la Sucesión Maluf, hacia la Municipalidad de cuatro lotes de terreno.

Que en mérito a las facultades otorgadas al gobierno Municipal por la Carta Orgánica y de las actuaciones cumplidas en el Expte. A-111/2007 “Ames de Maluf Ana- Dación en Pago” surge que la intención de la Municipalidad de Río Ceballos fue adquirir los lotes para donarlos a vecinos de esta ciudad de bajos recursos.

Que en función de ello, y en virtud de la tutela que el Estado ejerce en protección de sus habitantes, es que ha meritado las necesidades e intereses de familias de escasos recursos.

Que de los informes socioeconómicos que se adjuntan, surge la condición de carecientes de las siguientes personas: a) MOLINA, María Cristina (nombrada en el acuerdo aprobado mediante Ordenanza N° 1810, a la cual se le respetará la adjudicación del lote 106 Mz.8 de acuerdo a la obligación asumida por esta Municipalidad en el acuerdo de marras. b) Sres. FERREYRA, José María y VERGARA, Olga Elisa, c) Sr. FARIAS, Carlos y d) Sra. ESPECHE, Ana Carolina.

Que los lotes objeto de donación se describen e individualizan como: Cuatro lotes de terreno baldío, ubicados en Barrio “Parque La Amistad”, de esta ciudad de Río Ceballos, designados como: **LOTE 105. Mz. OCHO.** Designación Catastral:1-4-57-8/1 con superficie de 600,45 mts. cdos. - **LOTE 106.MZ. OCHO.** Designación Catastral 1-4-57-9/2 superficie 452,20 mts. cdos. - **LOTE 107 MZ. OCHO.** Designación Catastral 1-4-57-10/0 Superficie de 553,81 mts. cdos. y **LOTE 121 MZ. DIEZ.** Designación Catastral 1-4-50-11/0 Superficie de 550,48 mts. cdos. Que en la cláusula novena del referido acuerdo se estipula que las escrituras traslativas de dominio serán otorgadas por la sucesión Juan Maluf a favor de la Municipalidad.

Que conforme los antecedentes obrantes en el Expediente Municipal “Letra A, N° 11 del año 2007 surge que dentro de las donaciones que se suscriban, se respetará la asignación del lote 106 de la Manzana 8 a la Sra. María Cristina Molina D.N.I. N° 27.173.974.

Que se ha resuelto adjudicar dichos lotes de la siguiente manera:

- 1) LOTE 105 Mz. 8: A los Sres. FERREYRA, José María y VERGARA, Olga Elisa.
- 2) LOTE 106 Mz. 8: A la Sra. MOLINA, María Cristina.
- 3) LOTE 107 Mz. 8: Al Sr. FARIAS, Carlos.
- 4) LOTE 121 MZ.10: A la Sra. ESPECHE, Ana Carolina.



ORDENANZA N° 1858/10

Queda establecido por la presente Ordenanza, que la Municipalidad correrá con los gastos que irroge la escrituración de los inmuebles.

Que como dicha donación responde a cubrir una de las necesidades básicas del hombre, tal cual es la vivienda, la misma se efectúa con el cargo de que los donatarios construyan en los lotes entregados, su casa habitación.

Que dicha construcción deberá realizarse y finalizarse en el término de cinco (5) años contados a partir de la sanción de la presente ordenanza, fecha en que se autoriza la entrega de la posesión de los lotes a sus beneficiarios.

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CEBALLOS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.1º) AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a DONAR: **1) A los Sres. FERREYRA, José María y VERGARA, Olga Elisa.** El Lote 105 Mz. 8 Designación Catastral 1-4-57-8/1 Sup. 600,45 m2. **2) A la Sra. MOLINA, María Cristina** el Lote 106 Mz. 8 Designación Catastral 1-4-57-9/2 Sup. 452,20 m2. **3) Al Sr. FARÍAS, Carlos.** El Lote 107 Mz. 8 Designación Catastral 1-4-57-10/0 Sup. 553,81 m2. **4) A la Sra. ESPECHE, Ana Carolina** el Lote 121 Mz. 10 Designación Catastral 1-4-50-11/0 Sup. 550,48 m2. Dicha Donación se realiza con el cargo de que los beneficiarios construyan su casa habitación en el término de 5 años contados a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, fecha en la que se autorizará la entrega en posesión de los lotes donados a los correspondientes donatarios.

ART.2º) AUTORÍCESE al D.E.M a abonar los gastos que demande la escrituración de los inmuebles donados.

ART.3º) COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
RÍO CEBALLOS, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA 2da., DE FECHA 09 de DICIEMBRE
DE 2010, CONSTANDO EN ACTA N° 1369.-**

YANINA N. SALUT
Secretaria Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos

JOSE LUIS CHESA
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos